

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2019-00164-00

AUTO #578

Santiago de Cali, Marzo veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el escrito enviado dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL y por ser procedente lo solicitado por los apoderados de las partes de acuerdo a lo dispuesto en el art. 161 del C.G.P. numeral 2, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.-INCORPORAR el escrito presentado por los apoderados de las partes.
- 2.-SUSPENDER el trámite del presente proceso por el término de dos (2) meses contados a partir de la fecha, vencido los cuales el despacho de oficio reanudara el trámite del mismo.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ